



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDDH/CM****ANÁLISIS DEL COSTO - BENEFICIO DEL REGLAMENTO  
PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA  
EN EL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ**

El agua es un elemento ESCENCIAL PARA PARA LA VIDA. SIN ESTA, NINGUNA FORMA DE VIDA ES POSIBLE.

La superficie terrestre está cubierta de agua en un 70 por ciento, al igual que nuestro cuerpo.

Los árboles y los animales también necesitan agua para su existencia y sin el líquido elemento no podrían vivir. En el mundo 97.5 por ciento de agua es salada mientras que solo el 2.5 por ciento es dulce y solo es consumible el 1 por ciento. Gran parte del agua dulce está congelada en los glaciares y otro poco se presenta como humedad en el suelo o permanecen en capas acuíferas subterráneas. Se estima que en el mundo unos 1.100 millones de personas carecen de suficiente agua potable y que otros 2.400 no tienen acceso al saneamiento.

En el ámbito mundial se está tomando importancia sobre la escasez de agua, de aquí a algunos años si el aumento de temperatura producto del calentamiento global sigue en ascenso, todos sabemos que el agua es un elemento necesario y vital en la vida de las personas y que su mal uso será trascendental en un futuro no muy lejano. Según estudios cada persona consume en promedio de 250 litros de agua al día, dos veces más de lo recomendado.

A pesar de la riqueza hídrica peruana, el agua cada vez se está convirtiendo en un recurso escaso, debido a diferentes factores como la deforestación, el mal uso del agua y el calentamiento global. Se prevé que en el 2030 el Perú empezará a sentir seriamente los estragos de la falta de agua. Mientras tanto las ciudades siguen creciendo, la agricultura se ve potenciada con proyectos agroexportadores y la expansión industrial, prevista en los tratados de libre comercio indican una demanda de agua cada vez mayor.

Por otro lado, existen pobladores de la Localidad de Mariscal Cáceres del Distrito de DANIEL HERNÁNDEZ que carecen de agua potable en sus hogares y sin embargo pocos toman conciencia del despilfarro que se hace de este recurso.

Si este mismo problema lo trasladamos al ámbito local, donde existe la idea de que el agua nunca se acabará, nada más erróneo y alejado de la verdad. Si hay algo en que los especialistas tienen un total de coincidencia es que este recurso ya está empezando a escasear. En la Localidad de Mariscal Cáceres del distrito de Daniel Hernández existen muchas deficiencias al momento de utilizar el agua como el de desperdiciar el agua en actividades como el lavado de automóviles o el riego de jardines, huertos, parcelas o biohuertos, es una realidad latente que el Distrito no se toma conciencia del buen uso del agua, tal vez el motivo es la poca contribución económica por este servicio, reflejado en la recaudación dineraria por parte de este recurso hídrico.

Sin embargo, esta Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, se enfoca en tratar de concientizar a la población hernandina sobre los buenos hábitos para el uso de agua y tratar de concientizar sobre el cuidado de agua en nuestro distrito de Daniel Hernández, el hecho que se pague muy poco y en muchos casos que no se pague, a comparación con otras ciudades, no significa que no debemos de tratar de proteger este recurso hídrico para que más adelante no sea un problema crítico en nuestra sociedad.

La Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, se ha visto en la obligación de hacer la cobranza por el consumo de agua, para toda la población en general, con diferencia de algunos sectores, en donde la cuota será más elevada, como consecuencia de sus actividades como, por ejemplo: los hoteles, los hospedajes, los establecimientos mercantiles, restaurantes, juguerías y cualquier otro establecimiento destinado a la venta de comida, las entidades financieras, etc. Esta acción se proyecta con el objetivo de recaudar más ingresos destinados al mejoramiento del sistema de agua potable para poder brindar un servicio de calidad.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDDH/CM

Daniel Hernández, 30 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAVELICA.

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Daniel Hernández, en la Sesión de Concejo Municipal N° 012 de fecha 28 de junio de 2021

#### **VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 038-2021/MDDH, donde el Pleno de Concejo acordó Aprobar, la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDDH/CM, respecto de las Tarifas mensuales de "El Uso Eficiente del Agua Potable en el Casco Urbano Del Distrito De Daniel Hernández - Tayacaja - Huancavelica", de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Huancavelica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional – Ley N° 28607, señala que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía conforme establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades radica en la en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80°, numeral 4 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI, se aprobó la política Estratégica Nacional de Recursos Hídricos del Perú, La Política y Estrategia Nacional de recursos Hídricos, el cual un documento conceptual vinculante, que define la política en materia de recursos hídricos y las medidas estructurales y no estructurales de interés Nacional para garantizar la atención de la demanda de agua del país en el corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento del objetivo general de usar y aprovechar el agua con eficiencia, equidad y sostenibilidad, mediante una gestión integrada y participativa. Que prevé como objetivo específico de la actividad sectorial vivienda, entre otros señala: ampliar la cobertura y mejorar la calidad y sostenibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y disposición de excretas y, las tarifas deben cubrir los costos de operación y mantenimiento y la amortización de las inversiones en la infraestructura mayor y menor; y faculta a los organismos competentes a sincerar las tarifas por el servicio de abastecimiento de agua para su uso, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de los servicios de regulación, derivación y conducción, distribución y abastecimiento del recurso a cargo de los operadores;

Con la finalidad de fomentar el uso eficiente del agua en las diversas actividades productivas, con acciones de rehabilitación, modernización y conservación de la infraestructura hidráulica que permita disminuir el volumen de agua empleado en las necesidades de la población; es necesario establecer determinadas reglas para el consumidor.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 092-2019/MDDH, del 27 de agosto del 2019, Aprobar, la Ordenanza Municipal sobre "El Uso Eficiente del Agua Potable en el Casco Urbano del Distrito de Daniel Hernández - Tayacaja - Huancavelica", de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica; requerido por el señor Wilson I. Felipe Munguía, Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante INFORME N° 0515-2019-WIFM-SGSPMA/MDDH.T;

Que, con INFORME N° 450-2021-WIFM-SGSPMA/MDDH/T, del 26 de mayo de 2021, presentado por el Econ. Wilson I. Felipe Munguía Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, solicita la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDDH/CM, donde hace mención acerca de las tarifas mensuales del uso del agua, asimismo, señala que en el año 2007 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, hace mención de las tarifas de instalación domiciliaria de agua, reconexión de agua, consumo de agua e instalación domiciliaria de desagüe;

El día 28 de junio del año en curso se llevó a cabo la Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 012, en cuyo acto se acordó materializar la Aprobación de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDDH/CM, según lo referido mediante INFORME N° 127-2021-GM/MDDH/T, de fecha 26 de mayo de 2021, expedido por el Abog. Armando López Méndez, Gerente Municipal, a través del cual remite el informe donde hace mención acerca de las tarifas mensuales del uso del agua, por lo que resulta procedente dicha Aprobación;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y el numeral el Consejo Municipal del Distrito de Daniel Hernández, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de acta, ha aprobado la siguiente:

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL RESPECTO A LAS TARIFAS MENSUALES QUE ESTABLECE POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ Y APRUEBA EL REGLAMENTO PARA SU USO EFICIENTE

**ARTÍCULO 1°.** - ESTABLECER Y APROBAR la tarifa aplicable a los consumidores por el servicio de abastecimiento de agua potable en el distrito de Daniel Hernández; de acuerdo al siguiente cuadro:

DICE:

Descripción Consumidor	Tarifa Mensual Soles
<b>Residencial</b>	
Consumidor Domestico	S/. 5.00
<b>No Residencial</b>	
Comercial: Restaurantes, Juguería y otros establecimientos dedicados a la venta de comida, discotecas, Karaokes, bares e instituciones financieras.	S/. 10.00
Hoteles, hospedajes y alojamientos	S/. 35.00
<b>Estatad</b>	S/. 10.00

DEBE DECIR:

DESCRIPCION CONSUMIDOR	TARIFA MENSUAL SOLES	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE PAGO
<b>Residencial</b>			
Consumidor Domestico	S/. 5.00	<b>RECONEXIÓN DE AGUA</b> • Solicitud. • Recibo de cancelación – deuda. • Derecho de reconexión	S/. 1.00 de S/. 20.00
<b>No Residencial</b>			
Comercial, Restaurantes, Juguerías, y Otros Establecimientos Dedicados a la Venta de Comida, Discoteca, Karaokes, Bares e Instituciones Financieras	S/. 10.00	<b>CONSUMO DE AGUA</b> • Doméstico – Mensual. • Comercial – Mensual (Tiendas de Abarrotes) • Comercial – Mensual (Restaurantes) • Industrial – Mensual (Grifos y Talleres de Mecánica)	S/. 3.00 S/. 5.00 S/. 8.00 S/. 10.00
Hoteles, Hospedajes y Alojamientos	S/. 35.00		
<b>Estatad</b>	S/. 10.00		

**ARTÍCULO 2°.** - ESTABLECER la obligación a todo consumidor en caso de construcción y/o ejecución de viviendas o cualquier obra ya sea pública o privada, a solicitar y obtener la autorización del uso de agua para tal fin.

En caso no haya alguna autorización, la tarifa fijada es la suma equivalente al 0.5% del costo total de la obra. Es requisito para su obtención la presentación de la licencia de construcción previamente otorgada.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las reglas para el mejor aprovechamiento del agua y su uso más eficiente, incluyendo las acciones para prevenir y proteger las fuentes de agua para el consumo humano, así como para desarrollar una cultura del agua, en los términos de las leyes de aguas nacionales, general y estatal de salud, General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ARTÍCULO 4°.** - Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- **Agua de consumo humano:** Agua apta para consumo humano para todo uso doméstico habitual, incluida la higiene personal.
- **Cloro residual libre:** Cantidad de cloro presente en el agua en forma de ácido hipocloroso e hipoclorito que debe de quedar en el agua de consumo humano para proteger de posible contaminación microbiológica, posterior a la cloración como parte del tratamiento.
  - **Inocuidad:** Que no hace daño a la salud humana.
- **Consumidor:** Persona que hace uso del agua suministrada por el proveedor para su consumo. Pueden ser:
  - **Consumidor Domésticos:** Las personas que utilizan el agua para satisfacer las necesidades de sus viviendas.
  - **Consumidor Comercial:** Las personas que utilizan el agua el agua en su predio con fines comerciales.
- **Consumidor industrial:** Las personas que emplean el agua como insumo para la elaboración de sus productos o cualquier parte de los mismos.
  - **Consumidor Estatal:** Las Dependencias y Entidades del Gobierno Nacional, Estatal y Municipal.

**ARTÍCULO 5°.** - Del pago de las tarifas

Los consumidores deberán efectuar la cancelación por el servicio de agua potable en el plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes de la culminación de cada mes. El pago se realizará en caja de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

El Impago por el servicio por el periodo correspondiente a sesenta (60) días calendarios, dará merito a la municipalidad para proceder de forma automática al corte del servicio, no siendo necesario realizar notificación alguna al consumidor moroso.

#### DEL USO EFICIENTE Y CONSUMO DE AGUA

**ARTÍCULO 6°.** - Los consumidores tiene la obligación de mantener sus instalaciones de agua en perfectas condiciones. Estando facultada la municipalidad, de efectuar revisiones e inspecciones inopinadas a los domicilios. En caso de verificarse fugas de agua en las instalaciones intradomiciliarias se procederá al corte inmediato del servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 7°.** - Queda prohibido el uso del agua potable para fines de riego de jardines, huertos biohuertos y parcelas, lavado de unidades vehiculares, etc.

El riego de las áreas verdes en la vía pública, parques y jardines públicos, es responsabilidad de la Municipalidad Distrital.

**ARTÍCULO 8°.** - Los consumidores del servicio, que requieran hacer uso del agua para fines de riego y/o lavado de unidades vehiculares, deberán solicitar a la Municipalidad la autorización expresa; el cual, implica un cargo adicional del 100% al monto tarifario establecido.

#### DE LA RECONEXIÓN

**ARTÍCULO 9°.** - ESTABLECER como tarifa por derecho de conexión del servicio de agua, la suma de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 Soles); la reconexión se realizará a la solicitud del consumidor, previa presentación del respectivo recibo CANCELADO por los servicios impagos; y el pago del respectivo derecho de reconexión antes aprobado.

#### DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

**ARTÍCULO 10°.** - La inspección, vigilancia y control

La inspección, vigilancia y control estará a cargo del personal, debidamente autorizado de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, quienes serán los encargados de constatar la infracción e imponer la papeleta de infracción correspondiente de acuerdo al cuadro de infracción y sanciones de la Municipalidad distrital de Daniel Hernández y efectuar el corte de las conexiones respectivas. Actuarán como órganos de apoyo personal de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Unidad de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Ornato; quienes están facultados para inspeccionar, vigilar y controlar para así asegurar el cumplimiento de la presente norma.

**ARTÍCULO 11°.** - Se otorga a todos los ciudadanos el derecho a la denuncia pública de todos aquellos usuarios que contravengan las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

A cada denuncia sea pública o privada presentada por escrito, la municipalidad tiene la obligación de inspeccionar, vigilar y realizar las acciones de control cuando sea necesario y se presenten denuncias sobre alguna infracción; con la finalidad de realizar los procedimientos de determinación de responsabilidades.

**ARTÍCULO 12°.** - La Municipalidad, podrá convocar la participación de los sectores social y privado para la integración de comisiones de fiscalización, con la finalidad fundamental de coadyuvar a la municipalidad en la realización de todos aquellos programas acciones tendientes al cumplimiento de las diversas disposiciones contenidas en el presente reglamento.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ARTÍCULO 13°.** - La Municipalidad podrá solicitar la intervención de la fuerza pública y otras autoridades de la provincia, cuando el consumidor oponga resistencia a la visita de inspección y verificación del cumplimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 14°.** - A fin de dar el seguimiento de inspecciones y vigilancia la Municipalidad establecerá los registros pertinentes de las denuncias que contengan los reportes y expedientes instaurados con motivo de la inspección y vigilancia que se realicen.

**PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION**

**ARTÍCULO 15°.** - El procedimiento de fiscalización se hará de oficio por la propia Administración Municipal en virtud de la función inspectora y de comprobación propia de su competencia o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia.

**ARTÍCULO 16°.** - Los propietarios y los usuarios, ante cualquier denuncia, están en la obligación de permitir, y a su vez tendrán derecho a presenciar las inspecciones y comprobaciones de la infracciones o denuncias.

**ARTÍCULO 17°.** - Comprobado el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza el funcionario actuante impondrá y notificará la papeleta de infracción respectiva y procederá el corte del servicio de agua.

**ARTÍCULO 18°.** - Aparte de la obligación de los agentes de la Policía Municipal, tanto diurna como nocturna, de velar por las disposiciones de esta ordenanza, todo el personal de la Municipalidad y todos los Órganos de coordinación de la Municipalidad que ejerzan misión de vigilancia en la vía pública, están obligados a denunciar cualquier infracción de la presente ordenanza.

**INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 19°.** - Las infracciones de los preceptos de esta ordenanza serán sancionados por la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, de acuerdo al siguiente:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ			
Descripción	% UIT	Monto S/.	Medida Complementaria
Lavar unidades vehiculares, riego de jardines, huertos, biohuertos, parcelas, etc. Sin la autorización expresa de la Municipalidad para la realización de dichas actividades.	4%	168.00	Corte de servicio de agua potable.
Tener instalaciones hidráulicas intradomiciliarias en condiciones que permitan la fuga de agua.	4%	168.00	
Construir y/o ejecutar viviendas u otras obras públicas sin la debida autorización de uso de agua.	4%	168.00	
Por hacer instalaciones hidráulicas sin la autorización de la Municipalidad	10%	420.00	Corte definitivo de agua potable.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA: DISPONER**, la realización de campañas sobre hábitos para el uso eficiente del agua, coordinación con las diversas instituciones públicas y privadas, con la finalidad de concientizar sobre la importancia del cuidado del recurso hídrico.

**SEGUNDA: FACULTAR** al Alcalde para que, vía Decreto de Alcaldía, se establezca disposiciones complementarias a la presente Ordenanza.

**TERCERA: ENCARGAR** a la Secretaria General de la Entidad, la publicación y difusión de esta Ordenanza; entrando en vigencia, a falta de Diario encargado de la publicación de avisos judiciales en el Distrito; al día siguiente de su publicación en el Mural de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
*[Firma]*  
Sauro R. Berrocal Suárez  
ALCALDE

